

Constancia Secretarial: El 08 de junio de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00590

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

ÚNICO. – Dado que la parte actora no se ha pronunciado respecto del requerimiento que elevó esta judicatura con el fin de dar el trámite correspondiente a la presente demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a dicha solicitud remitida vía correo electrónico, donde se solicita aportar el escrito demandatorio junto con las respectivas pruebas y anexos, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e672170cbd72c597c8b836b935b7f2a460c42f8e4354c1b0efb42fdbc5fa1092**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>